



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
LESTONNAC

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL LESTONNAC



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran: de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con domicilio legal para estos efectos en Calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Trujillo, La Libertad, debidamente representada por su presidente, Ing. José Humberto Murgia Zannier, identificado con DNI N° 17891986, institución que a partir de la fecha se le denominará **GRLL**; y, de otra parte la **ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL LESTONNAC**, con domicilio legal en Urb. Palma Bella Mz. D, lote 4 de la ciudad de Chepen, debidamente representada por su Director Ejecutivo Lic. César Francisco Lingán Vásquez, identificado con D.N.I. N° 17926007, institución que a partir de la fecha se denominará **ADSL**; en los términos que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD - GRLL

El GRLL es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que en forma concertada, promueve el desarrollo integral y sostenible de la región La Libertad; procurando como organización mantener una cultura ética, basada en el fomento y la práctica de los valores de honestidad, equidad, transparencia y solidaridad.

El GRLL, tiene como uno de sus órganos de línea, a la **Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social**, órgano encargado de conducir la política social a nivel regional; de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, igualdad de oportunidades, desarrollo comunal, gobernabilidad y descentralización.

ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL LESTONNAC - ADSL

La ADSL es una asociación sin fines de lucro, inscrita en la Ficha N° 73 del libro de Asociaciones de los Registros Públicos de la ciudad de Chepén y tiene como Misión trabajar con los distintos sectores de la sociedad y el Estado para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable, especialmente de niños, niñas, jóvenes y mujeres; orientado a la mejora de sus condiciones educativas y de salud mediante el fortalecimiento de capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre la ADSL y el GRLL, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo de desarrollar actividades que conlleven al fortalecimiento de ambas instituciones, a partir del cual se suscribirán convenios específicos, en caso de ser necesario.


Lic. César Lingán Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO
Asociación de Desarrollo Social





CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes acuerdan designar a un representante para realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución de actividades conjuntas relacionadas al presente convenio.

Por la **ADSL** designa como coordinador a su Director Ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones.

Por el **GRLL**, se designa como coordinadora a la Gerenta Regional de Desarrollo e Inclusión Social, quien podrá delegar sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL GRLL, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, tendrán bajo responsabilidad las siguientes acciones:

- 4.1 Difundir y promocionar las actividades coordinadas.
- 4.2 Facilitar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de los cursos y actividades coordinadas, que contribuyan al logro de objetivos y metas, de acuerdo a la disponibilidad y a lo que se establezca en los convenios específicos.
- 4.3 Desarrollar de manera conjunta conversatorios, seminarios u otros eventos académicos.
- 4.4 Gestionar la certificación de las actividades académicas realizadas en forma conjunta, ante los organismos formadores de recursos humanos. Certificar las actividades académicas desarrolladas.
- 4.5 Brindar la información necesaria para las investigaciones que ADSL desarrolle en la región.
- 4.6 Coordinar con la ADSL las propuestas de proyectos orientadas al desarrollo social en la Región La Libertad a fin de gestionar ante las fuentes nacionales e internacionales, coparticipando en la identificación de problemáticas y alternativas de solución.
- 4.7 Facilitar a la ADSL la gestión de proyectos de desarrollo social y económico productivos que propicien la inclusión.
- 4.8 Facilitar la participación de la ADSL en el fortalecimiento de capacidades programadas a nivel multisectorial.
- 4.9 Efectuar reuniones periódicas de coordinación y evaluación de las acciones desarrolladas en forma conjunta.
- 4.10 Sistematizar y publicar las experiencias desarrolladas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ADSL

Mediante la firma del presente, la **ADSL** se obliga a:

- 5.1 Realizar la identificación conjunta de la problemática social local y regional para la elaboración de proyectos orientados al desarrollo integral de la población y gestionar recursos ante la cooperación internacional y otras fuentes.



Lic. César Lingán Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO
Asociación de Desarrollo Social





ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
LESTONNAC




Lic. César Lingán Vásquez
DIRECTOR EJECUTIVO
Asociación de Desarrollo Social
LESTONNAC



- 5.2 Proponer en el marco de su experiencia institucional, actividades conjuntas, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los grupos más vulnerables.
- 5.3 Proponer actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de autoridades, líderes, funcionarios y, personal de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, con el objetivo de contribuir a fortalecer la gestión social e institucional.
- 5.4 Informar periódicamente la ejecución de actividades en el marco del cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban.
- 5.5 Gestionar el financiamiento ante fuentes nacionales e internacionales para la ejecución de actividades programadas
- 5.6 Participar en el diseño, ejecución y evaluación de actividades académicas coordinadas.
- 5.7 Gestionar de manera conjunta la asignación de tutores y/o facilitadores para el desarrollo de actividades académicas programadas.
- 5.8 Gestionar la certificación de los cursos, seminarios u otros eventos académicos que se acuerden.
- 5.9 Realizar investigaciones en materia social de la realidad social y política de la región La Libertad.
- 5.10 Efectuar reuniones periódicas de coordinación y evaluación de las acciones desarrolladas en forma conjunta.
- 5.11 Sistematizar y publicar las experiencias desarrolladas en el marco del presente convenio.
- 5.12 Otras actividades de contenido académico que sean acordadas con el GRLL.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se computa desde la fecha de su suscripción hasta el mes de Diciembre de 2014, el mismo que puede ser ampliado por consenso de las partes, previa comunicación con 30 días de anticipación.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION

Serán causales de resolución del presente Convenio:

- 7.1 Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de los compromisos asumidos en el presente documento, para tal efecto se deberá cursar una carta notarial al domicilio de la parte en mención, señalados en la introducción del presente convenio. En tal circunstancia, el convenio específico concluye en forma automática a los 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que se curse la carta notarial.
- 7.2 A solicitud de algunas de las partes, cursando comunicación previa por escrito, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.
- 7.3 Por mutuo acuerdo de las partes.



ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
LESTONAC



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- 8.1 Ambas entidades, en forma conjunta, podrán revisar los alcances del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones, y/o modificaciones que consideren convenientes.
- 8.2 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- 8.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 8.4 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en 2 ejemplares, en la ciudad de Trujillo a los 01 días del mes de FEB de 2012.

César Francisco Lingán Vásquez
Director Ejecutivo
Asociación de Desarrollo Social
LESTONAC



José Humberto Murgia Zannier
PRESIDENTE
Gobierno Regional La Libertad